



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0986/02/21

Oficio N° SG.FO.08-2021/132

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de noviembre de 2021

### C. ROBERTA LERMA MORENO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Febrero de 2021, al dictamen jurídico positivo No. 024 de fecha 11 de Marzo de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 058 de fecha 05 de Noviembre de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. 030 de fecha 04 de Marzo de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL MANZANO	Guachochi	Chihuahua	C. ROBERTA LERMA MORENO

### Ubicación geográfica

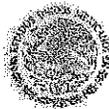
Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. EL MANZANO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	292841.7	2980695.85
2	292994.47	2980617.59
3	293025.05	2980576.66
4	293038.13	2980564.01
5	293060.29	2980533.32
6	293083.89	2980465.6
7	293137.89	2980046.55
8	293134.24	2980010.25
9	293132.64	2979913.32
10	293150.86	2979817.58
11	293137.75	2979761.74
12	293140.63	2979567.77



v



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0986/02/21

Oficio N° SG.FO.08-2021/132

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de noviembre de 2021

13	293147.65	2979531.29
14	292979.99	2979396.02
15	292763.71	2979252.82
16	292676.53	2979196.09
17	292529.21	2979193.27
18	292469.47	2979206.67
19	292434.27	2979224.43
20	292356.2	2979287.2
21	292311.67	2979378.69
22	292264.82	2979435.64
23	292100.58	2980164.49
24	292085.54	2980215.53
25	292068.49	2980349.25
26	292217.73	2980537.99
27	292304.23	2980548.27
28	292625.96	2980755.57
29	292652.2	2980755.57
30	292751.21	2980764.11
31	292841.7	2980695.85

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. EL MANZANO	72	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL MANZANO	130.27	103.19	103.19



2



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0986/02/21

Oficio N° SG.FO.08-2021/132

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de noviembre de 2021

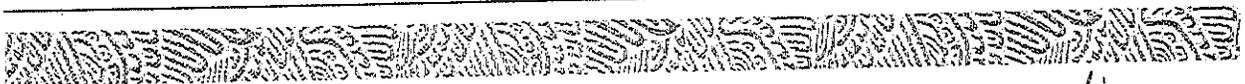
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL MANZANO	103.18 ( ciento tres punto dieciocho )	3122 ( tres mil ciento veintidos )

Nombre del predio: P.P. EL MANZANO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/11/21 - 31/12/22	Juniperus spp.	12.25	107	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/21 - 31/12/22	Pinus muerto	12.25	97	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/21 - 31/12/22	Pinus spp.	12.25	269	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/21 - 31/12/22	Quercus spp.	12.25	50	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	13.47	25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	13.47	309	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	13.47	15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	12.72	3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	12.72	138	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	12.72	228	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	12.72	19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	10.41	134	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	10.41	255	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	10.41	7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	8.16	105	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	8.16	148	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	8.16	13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	10.73	2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	10.73	48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	10.73	134	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	10.73	47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	6.61	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	6.61	80	Metros cúbicos v.t.a.



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.  
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semamat



21



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0986/02/21

Oficio N° SG.FO.08-2021/132

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de noviembre de 2021

7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	6.61	152	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	6.61	18	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus spp.	9.33	1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	9.33	58	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	9.33	177	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	9.33	11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus spp.	7.6	6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	7.6	106	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	7.6	19	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus spp.	11.9	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus spp.	11.9	72	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	11.9	191	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	11.9	74	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LIBRADO LOPEZ GONZALEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 3, Número 37, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LG-787

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL MANZANO	D-08-027-MAN-004/21



v



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0986/02/21

Oficio N° SG.FO.08-2021/132

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de noviembre de 2021

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**  
Se establece un compromiso de reforestación en 7 ha., en un área de restauración afectada por incendios anteriormente presentados.  
Se llevarán a cabo obras de conservación de suelo agua, consistentes en acordonamiento de residuos del aprovechamiento forestal, esto se realizará, de acuerdo a la cronología de las áreas de corta.  
Se harán visitas al predio para comunicar sobre la presencia de incendios y plagas forestales.  
Estas acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo



2



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0986/02/21  
Oficio N° SG.FO.08-2021/132

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de noviembre de 2021

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS**



*Marcos Delgado Ríos*  
**DR. MARCOS DELGADO RÍOS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
  - C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
  - C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
  - C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
  - C. Responsable Técnico.- Ing. Oscar Alejandro Ramírez García.
- Archivo.

MDR/GAHS/RCV/  
*N*



*N*